

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 28 de Agosto se ha servido nombrar en virtud de concurso, Maestra en propiedad de la Escuela de ambos sexos de Poveda de la Sierra á D.<sup>a</sup> María García Crespo, y de la elemental de niños de El Recuenco á D. Ciano Cubillo Sanz.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Octubre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Enrique Corcuera.—El Secretario, Dimas Fernández.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE GUADALAJARA.

Fijado por Real Decreto de 1.<sup>o</sup> del actual el contingente de los hombres con que cada Zona ha de contribuir en el reemplazo del corriente año, esta Comisión mixta, para cumplir lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Reclutamiento vigente, ha acordado señalar el jueves 21 del corriente mes, á las nueve de su mañana, para dar principio al sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia y cuyo acto se verificará en el salón de quintas del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 163 de dicha Ley.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Valentín Ayuso.

### Comisión provincial de Guadalajara.

#### Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Pastрана, la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término en el día 14 de Agosto último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Peñalver, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquél término el día 14 de Agosto último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repar.





tir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.

## Delegacion de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA

Ignorándose el paradero de D. José González, Médico que fué del pueblo de Alustante, se le hace saber por medio del presente edicto, que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la celebración de la Junta administrativa que previene el artículo 43 del Reglamento de 4 de Octubre de 1895, para dictar la resolución que proceda en el expediente de defraudación que fué instruido á virtud de denuncia del Subdelegado de Medicina de Molina de Aragón, y cuyo acto tendrá lugar á los ocho días siguientes á su publicación en este periódico oficial y á las once de la mañana.

Lo que se notifica á D. José González, significándole que puede, por sí ó persona competentemente autorizada, asistir á dicho acto con las pruebas que intente valerse.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

### Viijeros y mercancías

Transcurrido el plazo de diez días que por esta Delegación se fijaba para que por los Ayuntamientos de la provincia se remitiese á la Administración de Hacienda una nota detallada de los coches y carros que se dedican al transporte de viajeros y mercancías, y no habiéndose cumplido el servicio por las Corporaciones municipales de Ablanque, Adoves, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albares, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Alcorlo, Alcuneza, Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Algora, Alique, Almadrones, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alocen, Alhóndiga, Alustante, Anchuela del Pedregal, Anguita, Anquela del Ducado, Arbancon, Arbeteta, Aranzueque, Archilla, Argecilla, Armallones, Armuña, Arroyo de Freguas, Atance, Atanzon, Auñon, Baidés, Balconete, Baños, Beleña, Berniches, Bocigano, Bujarrabal, Cabanillas del Campo, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Canales del Ducado, Canales de Molina, Canredondo, Cañizar, Carabias, Carrascosa de Henares, Casa de Uceda, Casasana, Caspueñas, Castejon de Henares, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Centenera, Cifuentes, Ciruelas, Clares, Cogollor, Colmenar de la Sierra, Cendemos de Arriba, Congostrina, Copernal, Córcoles, Cortes, Cabellejo de la Sierra, El Cubillo, Checa, Chiloches, Drievés, Escamilla, Escariche, Escopete, Espinosa de Henares, Esplegares, Establés, Fontanar, Fuentelencina, Fuentelabiguera, Gajanejos, Galápagos, Gárgolos de Abajo, Gascueña, Gualda, Guijosa, Henche, Herrería, Hinojosa, Hita, Hombrados, Honteva, Horche, Horna, Huerce, Huertahernando, Hueva, Illana, Imón, Iriepal, Irueta, Jocar, Laranueva, Lebranon, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Majaelayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Mandayona, Marchamalo, Matarrubia, Mazuecos, Membrillera, Miedes, La Mierla, Millana, Miñosa, Miralrío, Molina, Monasterio, Mondéjar, Montarron, Moratilla de Henares, Moratilla de los Meleros, Motos, Mudnax, Mariel, Ocentejo, Omeda de Jadraque, Oimedillas, Orea, Padilla del Ducado, Palancares, Palazuelos, Palmaces de Jadraque, Pardos, Pareja, Pastrana, Pelegrina, Peñalva, Peñalen, Pinilla de Jadraque, Pinilla de Molina, Piqueras, El Pobo, Pozancos, Pozo de Almoguera, Prádena de Atienza, Pradosredondos, Puebla de Valles, Rebollosa de Hita, Re-

bellosa de Jadraque, Recuenco, Renales, Renera, Re-tiendas, Rillo, Riofrio, Riosalido, Riva de Saelices, Rivarredonda, Robledillo de Mohernando, Robledo, Romancos, Ruguilla, Sacecorbo, Sacedón, Saelices, Salmeron, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santa María de Poyos, Santiuste, Sauca, Sayatón, Semillas, Sotillo, Sotoca, Tamajón, Taracena, Taravilla, Tartanedo, Tendilla, Terraza, Tierzo, Tordelrábano, Torija, Tórtola, Tortuera, Torrebeleña, Torrecuadrada de Valles, Torremochuela, Torrevaldealmendras, Traid, Trijueque, Ujados, Usanos, Valdarachas, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdelagua, Valdenuches, Valdenuño, Valderrebollo, Val de San García, Valdesaz, Valhermoso, Valtablado del Rio, Valverde, Veguillas, Viana de Jadraque, Viana de Mondéjar, Villanueva de Alcorón, Villanueva de Argecilla, Villar de Cobeta, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaverde del Ducado, Villaviciosa, Villel de Mesa, Yebes, Yela, Yélamos de Arriba, Yélamos de Abajo, Yunta, Zaorejas y Zorita de los Canes; he dispuesto conminar con la multa de 25 pesetas á los expresados Ayuntamientos, si dentro del improrrogable plazo de quinto día, no remiten las relaciones de referencia ó las certificaciones negativas en caso de no existir en sus respectivos términos vehículos destinados á la conducción de viajeros y mercancías.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar de mi intervención, en el mes de Octubre próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Huevos.
Idem de 2. <sup>a</sup>	Jamón.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 %.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Pan de flor.
Idem terciada.	Pasta para sopa.
Idem de pilón.	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal.	Vino común.
Chocolate.	Idem Jerez.
Garbanzos.	Velas esperma.
Gallinas.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 29, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso, y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

## Ayuntamientos constitucionales.

### ARANZUEQUE.

Por los guardas de viñas de este término se me ha hecho entrega de una caballería menor, la cual estaba desmandada, y de las señas siguientes: una burra de 4



años, alzada regular, pelo rucio oscuro, bragada, boci-blanca, sin herrar y en pelo, al parecer de pastor.

Lo que se hace público por medio del presente para que su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Aranzueque 12 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Gonzalez.

### TORRUBIA.

Se hallan terminadas las cuentas del Pósito municipal de este pueblo, correspondientes al año de 1898 á 99, estando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Torrubia 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Eustaquio Acero.

### CAMPILLO DE RANAS.

Se halla vacante por traslación del que la desempeñaba, la titular de Medicina de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal.

Además contratará las iguales voluntarias, que producen unas 2.000 pesetas, constandingo este distrito municipal de más de 200 vecinos divididos entre la matriz y cuatro anejos separados á corta distancia, respondiendo del cobro una Comisión del Ayuntamiento y mayores contribuyentes.

Este partido médico lo constituye además de este vecindario, los pueblos limítrofes de Majaelrayo y El Vado, aumentando lo que producen éstos á lo ya expresado, obteniendo las Beneficencias de los mismos é iguales voluntarias.

No habiendo otro Profesor en los pueblos cercanos de Peñalva, Colmenar y Boóigano, recibe con frecuencia consultas de los mismos.

El agraciado disfrutará casa gratis y no pagará más contribución que la del Subsidio.

Se admiten solicitudes debidamente documentadas, hasta el 17 de Octubre próximo que se proveerá.

Campillo de Ranas 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Minguez.

### ANGON.

Con fecha de hoy se participa á esta Alcaldía por el vecino de este pueblo Eustaquio Merino Moreno, que su hermano Romualdo se ausentó el día 12 del actual, sin que se sepa su paradero á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca y cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su detención, poniéndolo en mi conocimiento para los fines ulteriores.

Angon 14 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Miguel de Pedro

#### Señas del Romualdo.

Edad 49 años, estatura baja, pelo algo cano negro; viste calzón corto de paño, chaqueta y chaleco de idem negro, pañuelo de color á la cabeza, faja y manta de lana de las caseras, calzado de albarcas y va indocumentado.

### ALEAS.

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico próximo pasado de 1898 á

1899, para oír cuantas reclamaciones sean hechas á la expresada Corporación por el vecindario, no admitiéndose ninguna de las que con posterioridad se promovieren.

Aleas 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Atienza.

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Morón Perla, de 26 años de edad, soltero, artista, que en 16 de Marzo de 1898, habitó en Madrid, calle de la Montera núm. 44, segundo y en 27 de Septiembre del mismo año en Valencia, calle de Cirilo Ameras 16, entresuelo, ignorándose en la actualidad su paradero así como sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca él ó persona autorizada ante este Juzgado, á fin de hacerse cargo de un pantalón que le fué sustraído cuando estuvo trabajando en el teatro de esta ciudad; apercibido que de no comparecer y á fin de que no sufra deterioro dicha prenda, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Guadalajara á 14 de Septiembre de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Miguel Valentín.

### PASTRANA

Don Santos García Lopez, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que el día 10 del próximo Octubre á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeconcha, la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al procesado Mariano Cobo Alocen, en causa que se le siguió en el año pasado 1891, por tala y sustracción de una encina y un roble, en el monte de Anguix, cuyos bienes se hallan insertos con su cábida y linderos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 84, correspondiente al viernes 14 de Julio último, siendo el remate con las mismas formalidades que en dicho periódico se expresan.

Dado en Pastrana á 15 de Septiembre de 1899.—Santos García Lopez.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Eulogio Villes Saboya, vecino de Hiendelaencina, en causa que se le siguió en el año pasado de 1896, por hurto de una res lanar, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que se hallan insertos en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al miércoles 9 de Agosto último.

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo Octubre, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentelaencina, y que para tomar parte en la misma es requisito indispensable hacer el depósito del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Pastrana á 16 de Septiembre de 1899.—Santos García López.—P. A. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.



## BRIHUEGA.

## Edicto.

D. Ramón Casas Caballero, Juez municipal de Brihuega, en funciones de instrucción, por indisposición del propietario,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las 46 pesetas 70 céntimos á que ascienden las costas originadas en el expediente de apremio seguido contra el alcalde de Villaviciosa D. José del Molino, para la exacción de la multa de 50 pesetas que le impuso el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la no formación de los documentos que constituye el impuesto de consumos referente al corriente ejercicio, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes al mismo embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una tinaja de 30 arrobas de cabids, en buen uso, tasada en 40 pesetas.

Una tierra donde llaman el Cerro del Olmo, de haber una fanega; linda Saliente Julián del Molino, Mediodía Hermenegildo Díaz, Poniente id. y Norte Julián del Molino, en 30 id.

Total 70 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Villaviciosa, el día 10 de Octubre próximo, á las once de su mañana; y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 16 de Septiembre de 1899.—  
Ramón Casas.—Juan Rodríguez.

## Juzgados municipales

## HIENDELAENCINA

D. Modesto Bâncora Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Hiendelaencina.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Vicente Dulce Ibañez, contra D. Pascual Alejo de la Cruz, ambos vecinos y con domicilio en este pueblo, recayó en 5 de Agosto último sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Pascual Alejo de la Cruz, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, de profesión minero, al cual se le condena al pago de 19'50 pesetas que le reclama en el precedente juicio el demandante don Vicente Dulce Ibañez, también de esta vecindad, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague á dicho señor ó demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los demás gastos y costas que se originen hasta la completa terminación de este expediente.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley, publi-

cándose por edicto el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el periódico oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunció, manda y firma, de que yo el Secretario certifico.—Indalecio Bravo.—Ante mí.—Modesto Bâncora, Secretario.

*Publicación.*—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este distrito don Indalecio Bravo Bachiller, estando celebrando audiencia pública hoy día 5 de Agosto de 1899, de que yo el Secretario certifico.—Modesto Bâncora, Secretario.—Rubricado.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado notifiqué é hice saber el contenido de la anterior sentencia y con copia á D. Vicente Dulce Ibañez, parte demandante en este expediente, quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Vicente Dulce.—Bâncora.—Hay rúbricas.

*Otra en Estrados.*—En Hiendelaencina, á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia en la Sala Audiencia del mismo á Dionisio del Campo Santa María y Diego Peco Alonso, de esta vecindad, mayores de edad, les hice saber, lei y notifiqué íntegramente la sentencia anterior en las personas de los mismos con copia, los cuales enterados de ella firman conmigo, de que certifico.—Diego Peco.—Dionisio del Campo.—Bâncora.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en

Hiendelaencina á 13 de Septiembre de 1899.—Modesto Bâncora.—V.º B.º—El Juez municipal.—Indalecio Bravo.

## ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal y suplente.

Los aspirantes que se crean con derecho á ello, presentarán sus solicitudes en el improrrogable plazo de ocho días, desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveera el sueldo lo constituyen los derechos de arancel.

Anchuela del Pedregal 12 de Septiembre de 1899.—  
El Juez municipal, Cipriano Azpicueta.

## RIVA DE SAELICES.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado con los derechos de arancel.

Las solicitudes, en término de 15 días, se dirigirán á este Juzgado con los documentos y en la forma prevenida; transcurrido dicho plazo, se proveerá.

Riva de Saelices 8 de Septiembre de 1899.—El Juez municipal, Raimundo Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

## PASTOS

Se arriendan para ganado lanar en el término de Guadalajara.

Para tratar, dirigirse á Vidal Molina, Jáudenes (Carrera).

Guadalajara.—Imprenta de la Diputación.